



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Mayo once de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 0185
RADICADO	05837 31 84 001 2019 00226 00
PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE	FREDY JOSE ALVAREZ ESCOBAR
DEMANDADO	LUCIA ELENA PEREZ OLASCOAGA
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA AL PODER Y REQUIERE

la doctora MARYSOL CASTRILLON PACHECO – T.P. 234.604, que representa al demandante FREDY JOSE ALVAREZ ESCOBAR y El doctor FRAY LUIS ASPRILLA MORENO – T.P. 275.659 que representa a la demandada LUCIA ELENA PEREZ OLASCOAGA, en memoriales que anteceden allegaron renuncia a los poderes otorgados por sus poderdantes, En vista de lo anterior se acepta la renuncia al poder presentado por los abogados FRAY LUIS ASPRILLA MORENO y MARYSOL CASTRILLON PACHECO. Se advierte que de conformidad con el inc. 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, el poder se entiende terminado cinco (5) días después de presentado el memorial.

En vista de la renuncia presentada por los profesionales de derecho, se requiere a FREDY JOSE ALVAREZ ESCOBAR y LUCIA ELENA PEREZ OLASCOAGA, para que, en el término de 15 días a partir de la publicación del presente auto, procedan a nombrar nuevo apoderado para que los siga representando y poder continuar con las etapas procesales en el presente tramite.

Se advierte a las partes que si vencido el termino otorgado, no proceden a nombrar nuevo apoderado para que continúe con su representación, se procederá a declarar el desistimiento de la presente acción y de la demanda de reconvencción.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA
El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 069 Fijado hoy 12 DE MAYO DE 2022 a las 8:00 a.m.
NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)